



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01084592- -NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTE. CRISTIAN ALBERTO D'ALU-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01084592- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función del agente CRISTIAN ALBERTO D'ALU, Enfermero del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, por haber sido designado como Jefe de Departamento Nivel Central de Salud Sexual y Reproductiva de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Salud, a partir de la firma de la presente norma;

Que mediante Decreto N° 175/20 se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Subsecretaría de Salud;

Que para efectuar dicho trámite se utilizará el puesto vacante producida por el cambio de función de la agente MARÍA SOLEDAD SOBERON (Legajo N° 853574 - CUIL N° 27-26881187-2 - Categoría PF3), designada por Decreto DECTO-2022-976-E-NEU-GPN, como Directora General de Atención Primaria de la Salud;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121° de la Ley 3118, se hace necesario asignar al agente D'ALU la Bonificación por responsabilidad Funcional por Conducción equivalente al 38% del básico PF5, dado que el mismo ocupará una Jefatura de Departamento en la Subsecretaría de Salud;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: TRANSFIÉRASE un (1) cargo TC3 de JUR.10 - SA.L - URP.09 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, a un (1) cargo TC3 de JUR.10 - SA.L - URP.01 - ACE.002 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: TRANSFIÉRASE el Puesto “Enfermero (E2T), secuencia 0012” de la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, a la Planta Funcional de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Salud, con secuencia a confirmar.

Artículo 3°: ASÍGNASE a partir de la firma de la presente norma, en la Planta Funcional de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Salud, al agente **CRISTIAN ALBERTO D’ALU** (Legajo N° 251482 – CUIL N° 20-27232993-2 – Categoría TC3 – Planta Permanente), en el Puesto “Jefe de Departamento Nivel Central – Departamento de Salud Sexual y Reproductiva (JCD), secuencia 0004” con más lo establecido en el Título III, Artículo 121° (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción, equivalente al 38% del Básico PF5), más la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, quedando en Jefatura el Puesto “Enfermero (E2T), secuencia a confirmar”, en la citada Dirección, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.01 - ACE.002 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que la reubicación laboral del mencionado agente tiene vigencia mientras ocupe el cargo asignado en el Artículo 3°, debiéndose reintegrarse a su efector de origen una vez que cese en sus funciones de conducción.

Artículo 5°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, de la Dirección General de Gestión Administrativa del Personal, de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondientes.

Artículo 6°: NOTIFÍQUESE al interesado de lo establecido en la presente norma.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.